

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2021-0420-O

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

Asunto: Informe Zonal, con Propuesta de Convenio de Adm. y Uso de predio municipal N°187985, solicitado por la LDB Obrero Independiente, anexo expediente digital y propuesta de convenio

Santiago Ivan Jaramillo Huilcapi
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

**INFORME ZONAL PREDIO No 197985 CONVENIO USO Y ADMINISTRACIÓN
LIGA DEPORTIVA BARRIAL OBRERO INDEPENDIENTE**

Con la finalidad de avanzar con la atención al Oficio N° UDLI-SEC-2020-715 de 28 de septiembre, el señor Lic. Galo Yáñez C. Presidente de la Federación Cantonal Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del MDMQ-UDLI, ingresada mediante trámite N° AZMS-DAF-SAC-2020-0412-E, de 29 de septiembre de 2020 y la comunicación, en hoja membretada S/N y sin fecha, la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, suscrita por el señor José Ortiz Garcés, en su calidad de Presidente quien solicita “(...) *se sirva dar trámite respectivo, para la suscripción del Convenio de Administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito*”, toda vez que esta Administración Zonal ha dado cumplimiento a los informes internos, y, concluyendo con el informe Zonal, como sigue:

ANTECEDENTES

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 197985 de clave catastral 20705 -10 -001 situado en el Barrio Obrero Independiente 1,2, de la parroquia Puengasí de la Zona Centro “Manuela Sáenz”.

Mediante Oficio N° UDLI-SEC-2020-715 de 28 de septiembre, el señor Lic. Galo Yáñez C. Presidente de la Federación Cantonal Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del MDMQ-UDLI, ingresa el trámite N° AZMS-DAF-SAC-2020-0412-E, de 29 de septiembre de 2020 en el que indica “(...) *adjunto al presente, se servirá encontrar las carpetas de las ligas interesadas en conseguir el Convenio de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito*”.

Mediante comunicación, en hoja membretada S/N y sin fecha, la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, suscrita por el señor José Ortiz Garcés, en su calidad de

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2021-0420-O

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

Presidente, solicita “(...) se sirva dar trámite respectivo, para la suscripción del Convenio de Administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito” En el inciso segundo de este mismo documento se describe “(...) las áreas deportivas e instalaciones anexas de Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente “ son las siguientes: Una cancha de futbol, una cancha de básquet, una cancha de vóley, una tribuna con cubierta grande completa en el sector norte, una tribuna pequeña con cubierta inconclusa sector sur, cerramiento interno de mallas, dos camerinos, sede social, vivienda para consejería pequeña con baño en el frente de esta vivienda, junto a la tribuna norte funciona una caseta de alimentos” El inciso tercero indica: “(...) Fundamentando mi solicitud, me permito adjuntar en copias debidamente certificadas lo siguientes documentos: 1. Copia del acuerdo Ministerial, 2. Registro actualizado del directorio, 3. Copia de cedula y 4. Papeleta de votación del representante legal, 5. Copia del estatuto de la organización.

En el expediente que de forma digital, se anexa, consta el Oficio N°SD-DAD-2019-0094 de 23 de enero de 2019, por el que el Ministerio del Deporte comunica al señor José Alejandro Ortiz Garcés “(...) que en el expediente Nro. 2019-01-23-040 de la Secretaria del Deporte –DAD, queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, entidad que aprobó su Estatuto mediante Acuerdo Ministerial Nro. 242 de 25 de noviembre de 2012. Para el periodo de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 14 de agosto de 2018, hasta el 14 de agosto de 2022, según el tiempo estipulado en el Art. 29 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo”.

El mismo oficio inciso tercero, “(...) Mediante sesión de Directorio de 01 de diciembre de 2018, de la Liga D.B. ”Obrero Independiente”, ...Aclara como se encuentra conformado el directorio de la Organización Deportiva”, en la que consta como Presidente: Ortiz Garcés José Alejandro.

Acuerdo 242 de suscrito el 25 de noviembre de 2011, suscrito por el señor José Francisco Cevallos, Ministro de Deporte (a esa fecha) con la aprobación de los Estatutos de la Organización Deportiva. A pág. 35 del mismo expediente consta los documentos personales del señor Ortiz Garcés José Alejandro

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2020-520-M de 25 de noviembre de 2020 el Arq. Mario Andrés Sáenz Cárdenas, Director de Gestión y Control AZC, remite el informe técnico favorable.

En Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2020-442-M de 10 de noviembre de 2020 la Tlga. Mónica Paulina Guevara Costales, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, remite informe concluyente que indica: “(...) CONCLUSIÓN PRONUNCIAMIENTO O RECOMENDACIÓN. Por lo anteriormente expuesto me permito dar informe FAVORABLE”

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2021-0420-O

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2020-530-M de 18 de diciembre de 2020 la Tlga. Mónica Paulina Guevara Costales, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, eleva el informe TÉCNICO AMBIENTAL N° 226 UA-DGPD-2020, que en su parte conclusiva “(...) *emite Informe Favorable*”

A través de Oficio Nro. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0982-O de 11 de diciembre de 2020 el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Coordinador de Gestión Especial Catastral procede a remitir en anexo la ficha con los datos técnicos referente a la Propiedad Municipal identificada en el catastro con predio No. 197985 de clave catastral 20705 -10 -001.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00231-M de 19 de febrero de 2021 el Ing. Diego Francisco Andrade Cevallos, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, remite el **Informe Técnico Favorable** de código DMDR-AFR-CDU-0004-2021.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0077-M de 26 de febrero de 2021 Abg. José Antonio Vaca Jones, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, indica: “(...) *me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-AT-2021-0030 de 24 de febrero de 2021, con relación a la titularidad de dominio del predio No 197985 con clave catastral No. 20705-10-001.*”

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2021-0180-O, 02 de marzo de 2021 el Arq. Héctor Fernando Zamorano Cevallos, Director Metropolitano de Catastro remite el documento: *INFORME TÉCNICO CODIGO: DMC-GCE-2020-0489, en el que hace constar: “(...) La Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), una vez revisado el sistema catastral SIREC-Q y la documentación recibida del referido inmueble, se encuentra registrado a nombre de: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con clave catastral N° 20705-10-001 y predio 197985; conforme consta a la fecha en la siguiente ficha catastral tomada del sistema SIREC-Q,*

En atención a lo solicitado y revisado en el sistema catastral SIREC-Q a la fecha que maneja esta Dirección, se remite el informe técnico actualizado para el Convenio de Uso del bien Inmueble Municipal del predio 197985 de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Consecuentemente se deja sin efecto la ficha No. 1, emitido con oficio N° DMC-CE-4858 de 23 de mayo de 2017, remitido a la Administración Zona Centro “Manuela Sáenz”

INFORMES ADMINISTRACION ZONAL

INFORME TECNICO

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2021-0420-O

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2020-520-M de 25 de diciembre de 2020 el Arq. Mario Andrés Sáenz Cárdenas, Director de Gestión y Control AZC, remite al Dr. Xavier Bermeo Tapia, Director de Asesoría Jurídica, Informe Técnico del predio No. 197985 con Clave 20705 -10 - 001, en su parte concluyente indica “(...) cuenta con un área gráfica de 9925.97 m². y un área según escritura de 10355.66 m². Dentro de la cual se puede identificar las siguientes áreas construidas:

- Vestidores 50.43m²
- Casa barrial, vivienda cuidador y SS.HH 167.17m²
- Graderío con visera (lazo sur) 153.75m²
- Graderío con visera (lado occidental) 44.60m²
- Caseta de comida (estado deplorable) 11.62m²

*Con los antecedentes mencionados, se recomienda realizar el trámite de regularización de área de terreno, no obstante de aquello y tomando en cuenta todo lo anteriormente mencionado, esta Dirección emite criterio técnico FAVORABLE para la elaboración del Convenio de Administración y Uso de la Liga Barrial” Las áreas de estas unidades constructivas fueron determinadas mediante un levantamiento manual realizado durante la inspección. Se encuentran en **regular estado de conservación** como se observa en las fotografías anteriores. Sumado a las áreas construidas, en el predio funcionan dos canchas deportivas, una de fútbol y una de vóley. El predio en su lindero noreste colinda con un accidente geográfico, razón por la cual será necesario tomar en cuenta las observaciones detalladas en el Informe de Regulación Metropolitana. De la misma manera, previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.(texto resaltado con fines aclarativos)*

CRITERIO SOCIAL

En Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2020-442-M de 10 de noviembre de 2020 la Tlga. Mónica Paulina Guevara Costales, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, remite al Director de Asesoría Jurídica, el informe Social, que indica: “(...) **CONCLUSIÓN PRONUNCIAMIENTO O RECOMENDACIÓN.** Por lo anteriormente expuesto me permito dar informe FAVORABLE a lo solicitado para que se dé continuidad con el trámite, y se proceda de ser el caso el proceso de Convenio de Uso y Administración, en sujeción a la normativa vigente, dejando constancia además de que

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2021-0420-O

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

no existe por parte de la comunidad ni de la Administración ningún proyecto a implementarse en dicho predio de propiedad municipal”

CRITERIO AMBIENTAL

A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2020-530-M de 18 de diciembre de 2020 la Tlga. Mónica Paulina Guevara Costales, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, emite el informe TÉCNICO AMBIENTAL N° 226 UA-DGPD-2020, que en su parte conclusiva emite Informe Favorable

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO – FICHA CATASTRAL:

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0982-O de 11 de diciembre de 2020 suscrito por el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Coordinador de Gestión Especial Catastral procede a remitir en anexo la ficha y el Informe Técnico No. DMC-GCE-2020-0489 de 09 de diciembre de 2020., referente a la Propiedad Municipal identificada en el catastro con predio No. 197985 con Clave catastral 20705 -10 – 001

CRITERIO JURÍDICO

Mediante Memorando GADDMQ-AZMS-DAL-2021-086-M de 04 de febrero de 2021 el Dr. Olmedo Xavier Bermeo Tapia, Director de Asesoría Jurídica indica “(...) *Al amparo de los antecedentes que obran en el expediente de acuerdo a lo que establece el Art. 12 de la Resolución A012 de 8 de diciembre del 2020 que contiene la delegación a los Administradores Zonales dentro de su circunscripción territorial, y en concordancia con el artículo IV.6.22 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que autoriza la suscripción de Convenios de Uso y Administración, la Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio No. 197985 de clave catastral 20705 -10 -001 situados en el Barrio Obrero Independiente 1,2, de la parroquia Puengasí de la Zona Centro “Manuela Sáenz”, a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente”*

INFORMES DIRECCIONES METROPOLITANAS

DIRECCION METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACION

En Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00231-M de 19 de febrero de 2021 el Ing. Diego Francisco Andrade Cevallos, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, remite el **Informe Técnico Favorable** de código DMDR-AFR-CDU-0004-2021 en el mismo se hace constar inciso: “(..) 3

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2021-0420-O

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

DESARROLLO DEL INFORME : 3. Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente está ubicada en la Ciudadela Obrero Independiente, calle S5G-S/N, parroquia Puengasí, su número de predio es 197985 y cuenta con 19 equipos, con una participación aproximadamente de 900 deportistas en sus disciplinas deportivas como ecuavóley y fútbol, en sus diferentes categorías: primera, máxima y máster 40. El predio referido es utilizado específicamente para los torneos de ecuavóley y fútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.

4. Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de ecua vóley y fútbol en las diferentes categorías. Dentro de sus actividades deportivas recreativas del 2019 desarrollaron la inauguración y las finales de sus campeonatos oficiales

5. Para el 2020 y 2021, Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente tenía planificado y aprobado por todo el directorio, la realización de actividades deportivas recreativas, con el siguiente cronograma:

MES	ACTIVIDAD
Marzo	Inauguración del campeonato de fútbol en las categorías primera y máxima
Julio	Inauguración del campeonato de fútbol en la categoría Máster 40
Noviembre	Inauguración del campeonato de 40 entre los delegados de todos los equipos participantes por las fiestas de Quito
Diciembre	Finales del campeonato de 40 por fiestas de Quito Agasajo navideño a todos los equipos de la Liga

4. CONCLUSIONES

4.1 Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente es una organización de derecho privado sin fines de lucro legalmente y legítimamente constituida, por lo tanto, es reconocida por la Secretaria del Deporte (Ex Ministerio del Deporte) dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.

4.2 En base a su planificación anual, cumple su misión de masificar y diversificar la actividad deportiva recreativa, en cumplimiento a lo que establece la Ley y su normativa conexas.

4.3 Las actividades anuales planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 197985, ubicada en la Ciudadela Obrero Independiente, calle S5G-S/N,

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2021-0420-O

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.

5. RECOMENDACIÓN

En base al análisis de la documentación presentada, y la información obtenida, se recomienda calificar el presente informe como FAVORABLE, a fin de continuar con el trámite respectivo para que se conceda el uso y administración del predio municipal 197985, ubicada en la Ciudadela Obrero Independiente, calle S5G-S/N de la parroquia Puengasí, en concordancia con lo señalado en el CAPITULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO del Código Municipal vigente”. (texto transcrito con fines informativos)

DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DE BIENES INMUEBLES

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0077-M de 26 de febrero de 2021 Abg. José Antonio Vaca Jones, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, indica: “(...) me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-AT-2021-0030 de 24 de febrero de 2021, con relación a la titularidad de dominio del predio No 197985 con clave catastral No. 20705-10-001, DOCUMENTO: INFORME TÉCNICÓ CODIGO: DMGBI-AT-2021-0030 indica: “...

3. DESARROLLO DEL INFORME:

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2021-0420-O

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

3.1 DATOS TÉCNICOS	
Ø DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	197985
Geo clave:	17-01-03-25-0404-13
Clave catastral anterior:	20705-10-001
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	5720.03 m ²
Área de construcción abierta:	m ²
Área bruta total de construcción:	5720.03 m ²
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	10355.66 m ²
Área gráfica:	9925.97m ²
Frente total:	39.65 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 1035.57 m ² [SU]
Zona Metropolitana:	MANUELA SAENZ
Parroquia:	PUENGASI
Barrio/Sector:	OBRERO INDEPENDIENTE 1.2

El predio No. 197985 con clave catastral 20705-10-001 se encuentra ubicado en el sector Obrero Independiente 1.2, parroquia Puengasí, Zona Metropolitana Manuela Sáenz, constituye Área Verde de la Cooperativa de Vivienda Obrero Independiente.

3.2 DATOS LEGALES

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 159223 con clave catastral 20705-10-001, por ser Área Verde de la Cooperativa de Vivienda Obrero Independiente de acuerdo a Ordenanza No. 2670, protocolizada mediante escritura pública realizada el 17 de abril de 1989, ante el Dr. Marco Vela Vasco e inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de mayo de 1992, según Acta de Inscripción del Sistema del Registro de la Propiedad.

3.3. ESTADO

De acuerdo a la revisión de las bases y sistemas con los que cuenta esta Dirección Metropolitana, el predio No. 197985 con clave catastral 20705-10-001, actualmente no está registrado ningún proceso de Comodato, Convenio de Administración y Uso etc., con institución municipal, pública o privada, su estado de conservación actual es regular.

4. CONCLUSIONES: *“podría ser destinado al fin propuesto, siempre y cuando se cumpla con requisitos establecidos y con la normativa legal vigente”*

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2021-0420-O

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2021-0180-O, 02 de marzo de 2021 Arq. Héctor Fernando Zamorano Cevallos, Director Metropolitano de Catastro, remite el DOCUMENTO: **INFORME TÉCNICO CODIGO: DMC-GCE-2020-0489**, en el que indica:“(...) *La Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), una vez revisado el sistema catastral SIREC-Q y la documentación recibida del referido inmueble, se encuentra registrado a nombre de: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con clave catastral N° 20705-10-001 y predio 197985; conforme consta a la fecha en la siguiente ficha catastral tomada del sistema SIREC-Q,*

NORMATIVA LEGAL APLICABLE:

Constitución de la Republica

Artículo 24 establece: “*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre*”.

Artículo 32 dice “(…) *la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir*”.

Artículo 53.- Naturaleza jurídica.- *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Artículo 227 dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Artículo 264 en los números 1 y 2 establece: “(…) *1. Planificar el desarrollo cantonal*

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2021-0420-O

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

Artículo 382.- *Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.*

Artículo 383.- *Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”.*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

El artículo 3, letra h) indica: *“Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país”.*

Artículo 53.- *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.*

Artículo 54 letra q) *“determina como función del Gobierno Autónomo Descentralizado la de “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”*

Artículo 55 las letras a) y b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley *“(...)letra a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y*

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2021-0420-O

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”; letra b), dispone:” Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”

El Artículo 382 dispone: “(...) Principios.- Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima”.

El artículo 416 de este mismo Código estipula: “*Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.

El artículo 418 *Ibíd*em determina: “**Bienes afectados al Servicio Público.-** Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado, que se han adquirido o construido para tal efecto.

El Art. 425 y 427 Sección Tercera de este Código dispone : **Art 425:** “*Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código”; **Art. 427.- Sanciones.-** *El uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados por parte de terceros, serán sancionados por el funcionario que ejerza esta facultad, de conformidad a lo previsto en la normativa respectiva, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente”**

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el **artículo. IV.6.26** **indica** “(...) *La suscripción del convenio se efectuará ante la Administración Zonal correspondiente, quien llevará un registro de los mismos y remitirá una copia para conocimiento y registro de este acuerdo a la Procuraduría Metropolitana, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a la Dirección Metropolitana de Deportes y a la Dirección Metropolitana de Catastro*

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2021-0420-O

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

El seguimiento, control y cumplimiento de estos convenios, corresponde a la Administración Zonal en donde se encuentre localizada el área recreativa, con quien se suscribirá el mismo”

Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020

Artículo 12 letra a) numero I) que textualmente manifiesta: *“Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: I) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva”*

CRITERIO DE LA ADMINISTRACION ZONAL

Con fundamento en los criterios emitidos en los informes: Técnico: GADDMQ-AZMS-DGC-2020-520-M; Social; GADDMQ-AZMS-DGP-2020-442-M; Ambiental GADDMQ-AZMS-DGP-2020-442-M; Informe de DMC: GADDMQ-DMC-GCE-2020-0982-O Criterio Jurídico

AZC:GADDMQ-AZMS-DAL-2021-086-M y en concordancia con el artículo IV.6.22 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que autoriza la suscripción de Convenios de Uso y Administración, esta Administración Zonal emite **INFORME FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio municipal No. 197985 de clave catastral 20705 -10 -001 situado en el Barrio Obrero Independiente 1,2, de la parroquia Puengasí de la Zona Centro “Manuela Sáenz”, a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente.

Dando cumplimiento al Art. IV.6.35. del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que dispone: *“De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información”*, en el presente informe hace constar los informes emitidos por las direcciones metropolitanas señaladas.

1. Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2021-0180-O, 02 de marzo de 2021 suscrito por el Arq. Héctor Fernando Zamorano Cevallos, Director Metropolitano de Catastro, remite e Informe Técnico código: DMC-GCE-2020-0489
2. Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00231-M de 19 de febrero de 2021 el Ing. Diego Francisco Andrade Cevallos, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, informe técnico de código DMDR-AFR-CDU-0004-2021.
3. Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0077-M de 26 de febrero de 2021 Abg. José Antonio Vaca Jones, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, Informe Técnico No. DMGBI-AT-2021-0030 de 24 de febrero de 2021

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2021-0420-O

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro
ADMINISTRADORA ZONAL MANUELA SÁENZ

Anexos:

- _informe_técnico_ambiental_liga_barrial_obrero_independiente.pdf
- DMGBI -14474_-_01306_-_propiedad_-_1992_(1)_ordenanza-2670.pdf
- DMGBI informe_tecnico_no._30_predio_197985-signed.pdf
- DOCUMENTOS HABILITANTES-SOLICITUD.pdf
- FICHA TECNICA - DAC- CONVENIO.pdf
- INF. PARA CONVENIO ENVIA DEPORTE.pdf
- INFORME LEGAL AZC.pdf
- informe Social.pdf
- INFORME TECNICO AZC.pdf
- INFORME TECNICO -DAC- CONVENIO.pdf
- OFI. RESPUESTA TECNICO AZC.pdf
- propuesta_convenio_obrero_independiente- CASA.docx
- DEPORTE INFORME TECNICO - CONVENIO.pdf
- DEPORTE REMITE CONVENIO.pdf
- OFIC - CATASTRO - 2-03-2021.pdf
- ficha_para_convenio_de_uso actualizada.pdf
- liga_obrero_independiente.pdf

Copia:

Señor Abogado
Olmedo Xavier Bermeo Tapia
Director de Asesoría Legal

Señora Abogada
Elva Beatriz Sani Garzon
Técnico de Asesoría Legal

Señor Abogado
Guillermo Rivera Sanchez

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2021-0420-O

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

Técnico de Asesoría Legal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Elva Beatriz Sani Garzon	ebsg	AZMS-DAL	2021-03-04	
Aprobado por: Sandy Patricia Campaña Fierro	SPCF	AZMS	2021-03-08	

